



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA SOTO ARABALLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE ANTONIO A. ANDRADE PARISSI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y DEL LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO Y DEL CAP. J. BERNANDO FÉLIX DÍAZ REYNOSO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EMILIO DANIEL GARCÍA ESCORZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARA OTORGAR EL SUMINISTRO DE "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDÍA":

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA EN SU ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.

I.2.- QUE "LA ALCALDÍA" REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL", POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL "PRESTADOR", MISMO QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDADES A FAVOR DE "LA ALCALDÍA"

QUE SU TITULAR LA DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORIA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTICULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

I.3.- QUE LA LIC. DIANA SOTO ARABALLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY



CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICIÓN: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONCATENACIÓN AL "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

NOTA ACLARATORIA: PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL, EL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2019, QUE A LA LETRA ESTABLECE "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO.

- I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 2211, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES **EN RELACIÓN A LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 999 POR UN IMPORTE DE \$2,100,000.00 CON IVA INCLUIDO (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).**
- I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 57 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO, **CON MOTIVO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE INCREMENTAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE DEBIDO A LA CONTINGENCIA (CORONAVIRUS) GENERADO POR EL COVID-19, Y DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS DÍAS 19 Y 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DEL ACUERDO EN SU NUMERAL DOS, LAS ÁREAS CONTRATADAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS BIENES Y SERVICIOS IMPRESCINDIBLES PARA MANTENER LA OPERACIÓN DE LAS ÁREAS O AQUELLOS NECESARIOS PARA LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONTROL DE LA PANDEMIA.**
- I.6.- QUE "LA ALCALDIA" HA DESIGNADO AL CAP. J. BERNARDO FÉLIX DÍAZ REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA** COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR".
- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DEL "PROVEEDOR":
- II.1.- QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA EL INSTRUMENTO NÚMERO 26,716, LIBRO 381, FOLIO 48,611, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO PEREZ NEGRETE Y EL LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 119/12 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 454010-1, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2011.
- II.2.- QUE SU SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL C. EMILIO DANIEL GARCIA



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

ESCORZA SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CUENTA CON FACULTAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 26,616, LIBRO 381, FOLIO **48,611**, DE FECHA **06 DE ABRIL DE 2011** OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **ARTURO PEREZ NEGRETE Y EL LIC. FERNANDO PEREZ ARREDONDO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **119/12** DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.

- II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGE SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: **LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, ALMACENAJE, REPRESENTACION, DISEÑO, FABRICACION, TRANSFORMACION, ADQUISICION, ENAJENACION, ALQUILER, INSTALACION Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE SISTEMAS Y PROGRAMAS DE COMPUTO Y SOFTWARE, PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE COMPUTO EN GENERAL, PRINCIPALMENTE LOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA MULTIMEDIA E INTERNET.**
- II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **TVE11050396A**.
- II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **CALLE XICOTENCATL NO. 212, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO,** **CORREO ELECTRÓNICO: tecvanescorza@gmail.com**
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARA CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

- II.9.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

“LAS PARTES”:

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, , 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 28, 57 Y 63 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE “LA ALCALDÍA”, A PROPORCIONAR A ESTA LOS “PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA, ANTE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE “LA ALCALDÍA” QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** UN MONTO MÍNIMO DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y MONTO MÁXIMO DE \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100) I.V.A. INCLUIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

CUARTA.- INCREMENTO EN LOS BIENES.- EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES, SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, **DEBIÉNDOSE AJUSTAR EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN PARA EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. - LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"LA ALCALDÍA"** A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A **"EL PROVEEDOR"** QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HARA



CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS**
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: **TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.**
REQUISICION: **999**
PARTIDA PRESUPUESTAL: **2211**

LLEGAR A DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO **"LA ALCALDÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**; **"LA ALCALDÍA"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL**, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

SEXTA. - LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"**, PARA CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A **"LA ALCALDÍA"** DE



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PROVEEDOR ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO A SU REGISTRO COMO PROVEEDOR EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO CON FOLIO HYULV4K-HQKOSV8. EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARTÍCULOS E INSUMOS QUE UTILICE Y PROVEE, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO DEL SERVICIO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

E) DEBERA CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA **DECIMA QUINTA, PENAS CONVENCIONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

CUARTA. - A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME AL ANEXO ÚNICO Y EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LAS CLAUSULAS OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS Ó EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA **"LA ALCALDÍA"** A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CIRCULAR UNO BIS 2015**.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO **TERCERO** DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES**



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA
SEXTA. -

RESCISIÓN. - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA"

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

2.- SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA

SÉPTIMA. - INFORMACIÓN. - "LA ALCALDÍA" TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE "EL PROVEEDOR", HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS, HORAS Y EN GENERAL DEL TIEMPO TRANSCURRIDO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

DÉCIMA

NOVENA. - JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



ALCALDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGIA DE VANGUARDIA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 13 DE **NOVIEMBRE** DEL 2020, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDIA"

LIC. DIANA SOTO ARABALLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN
LA ALCALDÍA TLALPAN

POR "EL PROVEEDOR"
TECNOLOGIA DE VANGUARDIA ESCORZA S. DE
R.L. DE C.V.

C. EMILIO DANIEL GARCIA ESCORZA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDIA"

ANTONIO A. ANDRADE PARISSI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDIA"

LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ
MANJARREZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DE GOBIERNO

POR "LA ALCALDIA"

CAP. JESÚS BERNARDO FÉLIX DÍAZ REYNOSO
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

PART.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANT. MIN	CANT. MAX.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE PURO DE SOYA 946 ML	1	1000	ML	NUTRIOLI	\$ 25.78
2	AJO PICADO 283 G	1	600	PIEZA	DEL MONTE	\$ 76.72
3	ARROZ INSTANTANEO 155 G	1	3000	PIEZA	KNORR	\$ 21.98
4	ATÚN ALETA AMARILLA EN ACEITE 140 G	1	10000	PIEZA	DOLORES	\$ 12.76
5	ATÚN ALETA AMARILLA EN AGUA 140 G	1	10000	PIEZA	DOLORES	\$ 12.76
6	AZUCAR MORENA DE 2 KG	1	2000	BOLSA	ZULKA	\$ 53.45
7	CAFÉ SOLUBLE DE 400 G	1	700	PIEZA	NESCAFE	\$ 107.59
8	CHAMPIÑONES EN TROCITOS EN LATA 186 G	1	600	PIEZA	HERDEZ	\$ 11.98
9	CATSUP DE 1.07 KG	1	300	PIEZA	HEINZ	\$ 39.66
10	CHILES CHIPOTLE ADOBADOS DE 220 G	1	2000	PIEZA	LA COSTEÑA	\$ 15.95
11	ELOTE DORADO DE 410 G	1	600	PIEZA	LA COSTEÑA	\$ 10.78
12	ENSALADA DE VERDURAS DE 220 G	1	2000	PIEZA	LA COSTEÑA	\$ 7.67
13	FRIJOLES BAYOS REFritos DE 580 G	1	3000	PIEZA	LA COSTEÑA	\$ 13.45
14	FRIJOLES NEGROS ENTEROS DE 560 G	1	3000	PIEZA	LA COSTEÑA	\$ 9.78
15	GARBANZO DE 400 G	1	600	PIEZA	DEL MONTE	\$ 13.71
16	HUEVO BLANCO CON 30 PIEZAS	1	1600	PIEZA	SAN JUAN	\$ 50.86
17	LECHE ENTERA 6 PACK DE 1 L C/U	1	2700	PIEZA	S/M	\$ 99.14
18	MAYONESA CON JUGO DE LIMONES DE 1.4 G	1	400	PIEZA	MC CORMICK	\$ 77.59
19	MERMELADA DE FRESA DE 980 G	1	600	PIEZA	MC CORMICK	\$ 56.03



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. AT-2020-178 ADQ
ADQUISICION: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
PARA PERSONAS PARA LA GUARDIA NACIONAL
PROVEEDOR: TECNOLOGÍA DE VANGUARDÍA ESCORZA S. DE R.L. DE C.V.
REQUISICION: 999
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211

20	MOSTAZA DE 368 G	1	400	PIEZA	HEINZ	\$ 23.71
21	RAJAS DE JALAPEÑO EN ESCABECHE DE 380 G	1	2000	PIEZA	LA COSTEÑA	\$ 15.09
22	SAL REFINADA DE 750 G	1	500	PIEZA	LA FINA	\$ 9.31
23	SOPA DE CREMA DE ELOTE DE 66 G	1	2000	PIEZA	KNORR	\$ 19.74
24	SOPA DE FIDEO DE N° 0, DE 200 G	1	500	PIEZA	BARILLA	\$ 8.53
25	SOPA DE MUNICIÓN DE 200 G	1	6410	PIEZA	LA MODERNA	\$ 6.55
26	SPAGUETTI DE N° 5 DE 500 G	1	1000	PIEZA	BARILLA	\$ 18.97
27	SARDINAS A LA VERACRUZANA DE 425 G	1	9000	PIEZA	CALMEX	\$ 29.74
28	SUSTITO DE CREMA PARA CAFÉ EN POLVO DE 640 G	1	500	PIEZA	COFFE MATE	\$ 65.95
29	TÉ DE MANZANILLA CON 100 SOBRES DE 1.2 G C/U	1	2000	PIEZA	LA PASTORA	\$ 43.02
30	CALDO DE POLLO EN POLVO DE 950 G	1	700	PIEZA	KNORR	\$ 113.79
31	PURÉ DE PAPA DE 160 G	1	2000	PIEZA	VERDE VALLE	\$ 17.16
32	PURÉ DE TOMATE CONDIMENTADO DE 210 G	1	2000	PIEZA	LA COSTEÑA	\$ 5.17
33	SALSA DE CHIPOTLE DE 220 G	1	500	PIEZA	LA COSTEÑA	\$ 8.62
34	SALSA PICANTE ETIQUETA AMARILLA DE 350 ML	1	500	PIEZA	VALENTINA	\$ 8.53
35	SALSA ROJA CASERA DE 435 G	1	500	PIEZA	HERDEZ	\$ 23.71
36	SALSA VERDE DE 453 G	1	500	PIEZA	HERDEZ	\$ 23.71

II.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EJERCER:

MONTO MÍNIMO I.V.A INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO	\$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100) I.V.A. INCLUIDO

III.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LOS BIENES SERAN ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

